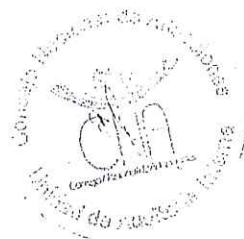


CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES (CNA)

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA
SUBCOORDINACIÓN DE ATENCIÓN AL NIÑO
Del 01 de Marzo de 2025 al 28 de Febrero de 2026
CAI 00003

GUATEMALA, 25 de Mayo de 2026




Guatemala, 25 de Mayo de 2026

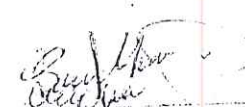
Presidenta del Consejo Directivo:
Licenciada Aricel del Rosario Carballo Corado
CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES (CNA)
Su despacho

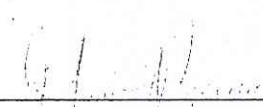
Señor(a):

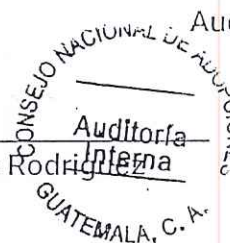
De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-003-2026, emitido con fecha 11-05-2026, hacemos de su conocimiento el informe de auditoría interna, actuamos de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna

Sin otro particular, atentamente

F. 
Evelyn Pahola Acevedo López De Monroy
Supervisor, Coordinador, Auditor

F. 
Brenda Marisol Rac Lemus
Auditor

F. 
María Celeste Castellanos Rodríguez
Auditor



Indice

1. INFORMACIÓN GENERAL	4
2. FUNDAMENTO LEGAL	4
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS	4
4. OBJETIVOS	5
4.1 GENERAL	5
4.2 ESPECÍFICOS	5
5. ALCANCE	5
5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE	6
6. ESTRATEGIAS	6
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN	6
8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA	34
9. EQUIPO DE AUDITORÍA	34
ANEXO	35



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 MISIÓN

Somos la Autoridad Central en materia de adopciones en la República de Guatemala, responsable de reestablecer los derechos de la niñez y adolescencia para su desarrollo integral mediante la preservación en su familia biológica o la integración en una familia adoptiva, garantizando su abrigo y protección mientras se restituyen sus derechos.

1.2 VISIÓN

Al año 2028 el CNA es una institución consolidada y especializada en la restitución del derecho a una familia a través de la adopción, en la preservación o reintegración familiar, de acuerdo con el interés superior del niño y velando por la atención integral de la niñez institucionalizada.

2. FUNDAMENTO LEGAL

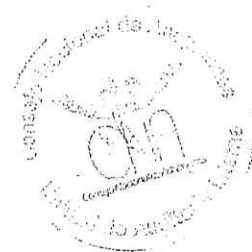
La Unidad de Auditoría Interna, del Consejo Nacional de Adopciones - CNA-, tiene su fundamento legal en el artículo 28 del Acuerdo Gubernativo Número 182-2010 Reglamento de la Ley de Adopciones, el cual establece que es la Unidad Administrativa responsable de evaluar el ambiente y estructura de control interno del Consejo Nacional de Adopciones, operaciones y resultados de todas las unidades administrativas y técnicas que lo integran a través de la ejecución de diferentes tipos de auditoría realizadas en forma profesional e independiente de las operaciones auditadas.

Así mismo su actuar está fundamentado en:

- Decreto 31-2002, reformado por el Decreto No. 13-2013, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y en lo establecido en los artículos 45, 46 y 47 del Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformado por el Acuerdo Gubernativo 148-2022.
- Acuerdo Número A-062-2021, de la Contraloría General de Cuentas. Aprobación del Sistema Informático de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna (SAG-UDAI-WEB).
- Acuerdo Número A-070-2021, de la Contraloría General de Cuentas el cual aprobó las Normas de Auditoría Interna Gubernamental - NAIGUB-; Manual de Auditoría Interna Gubernamental -MAIGUB-; y Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental.
- Acuerdo Número A-039-2023, de la Contraloría General de Cuentas el cual aprobó las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.
- Código de Ética del Consejo Nacional de Adopciones.
- Política del Consejo Nacional de Adopciones para la Prevención de la Corrupción.
- Normativa legal aplicable según área por evaluar.

Nombramiento(s)
No. 003-2026-3

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS



Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

NAIGUB-1 Requerimientos generales;
 NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;
 NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;
 NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;
 NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;
 NAIGUB-6 Realización de la auditoría;
 NAIGUB-7 Comunicación de resultados;
 NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

4. OBJETIVOS

4.1 GENERAL

Evaluar los procedimientos de la Subcoordinación de Atención al Niño.

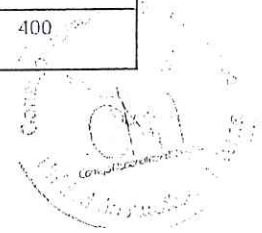
4.2 ESPECÍFICOS

Evaluar los procedimientos realizados en la Subordinación de Atención al Niño de la Coordinación del Equipo Multidisciplinario del Consejo Nacional de Adopciones, así como el cumplimiento de metas del Programa 11, Restitución de los Derechos del NNA, que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales.

5. ALCANCE

La evaluación abarcará el período del 1 de marzo de 2025 al 28 de febrero de 2026 y comprenderá la evaluación de los procedimientos realizados en la Subcoordinación de Atención al Niño de la Coordinación del Equipo Multidisciplinario del Consejo Nacional de Adopciones y el cumplimiento de metas.

No.	Área Asignada	Universo	Cálculo Matemático	Elementos	Muestreo no estadístico
1	Área general	0	NO		0
2	Informes de metas 1	451	NO		186
3	Informes de metas 2	288	NO		81
4	Controles internos de la Subcoordinación de Atención al Niño - 1	2	NO		2
5	Controles internos de la Subcoordinación de Atención al Niño - 2	2	NO		2
6	Controles internos de la Subcoordinación de Atención al Niño - 3	2	NO		2
7	Expedientes de NNA con declaratoria de adoptabilidad	400	NO		400



5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE

No hubo limitación al alcance.

6. ESTRATEGIAS

1. Para la realización de la auditoría, se tomó en cuenta aspectos relacionados con las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, los recursos físicos y humanos, así como la verificación de la eficiencia, eficacia y transparencia de las actividades; en consideración a los diferentes procesos que lo integran.
2. Realización de evaluaciones con el objetivo de verificar si los recursos de la Subcoordinación de Atención al Niño, se ejecutan con criterios de probidad, eficiencia y transparencia.
3. Observancia de los componentes de control interno, publicados en el Acuerdo Gubernativo A-039-2023, por el Contralor General de Cuentas, aprobando las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, la cual tiene como objetivo asegurar el mantenimiento de controles efectivos mediante la evaluación de la eficacia y eficiencia para la mejora continua obteniendo en si la seguridad del cumplimiento de los objetivos fundamentales, observando el entorno de control, evaluando actividades de control para mitigar el riesgo y que además se supervise que la información sea confiable, comunicando los resultados obtenidos y Acuerdo A-070-2021 de fecha 28 de octubre de 2021, el Contralor General de Cuentas aprobó lo siguiente: Normas de Auditoría Interna Gubernamental NAIGUB; Manual de Auditoría Interna Gubernamental MAIGUB; y la Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental.
4. Materialidad: Se determinó la materialidad sobre la base de los expedientes activos del periodo del 01 de marzo de 2025 al 28 de febrero de 2026, con el fin de establecer el tamaño de la muestra y los procedimientos de auditoría, para lo cual es importante considerar también, el criterio profesional.
5. Identificación de situaciones significativas y de riesgo: Se utilizó como referencia la ponderación de riesgos evaluados. La implementación de controles que determinen el nivel de seguridad de control interno. Se consideraron las situaciones significativas sujetas de evaluación de acuerdo a la base de medición de la materialidad.

La determinación de la muestra se realizó tomando en consideración la materialidad de planificación, la evaluación de riesgos y las situaciones significativas. Con base en estos aspectos, se utilizó el método no estadístico.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado y cumplir con los procesos administrativos correspondientes, se presentan los riesgos materializados siguientes:

7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN

1. Controles internos de la Subcoordinación de Atención al Niño - 1



Riesgo materializado

Riesgo por falta de trazabilidad en Control de Fichas y Control en el monitoreo de audiencias administrativas y judiciales

Durante la evaluación practicada a la Subcoordinación de Atención al Niño, se determinó la inexistencia de controles internos oficiales y sistemáticos que permitan administrar, identificar y dar seguimiento oportuno a la información relacionada con las fichas de entrevistas, evaluaciones de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA), así como al control y monitoreo de audiencias administrativas y judiciales.

Se estableció que, derivado de la ausencia de un sistema informático institucional, la información únicamente se encuentra resguardada dentro de los expedientes físicos o digitales individuales, sin contar con una base de datos o registro consolidado que garantice la trazabilidad, consulta inmediata, actualización y seguimiento oportuno de las actuaciones realizadas.

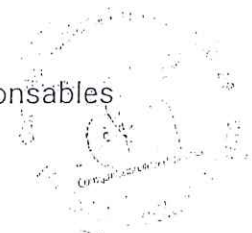
Asimismo, en relación con el seguimiento de audiencias administrativas y judiciales, se identificó que el control efectuado mediante la herramienta denominada "Agenda de Audiencias 2026 " fue implementado hasta el ejercicio fiscal 2026; sin embargo, dicha herramienta únicamente funciona como un calendario mensual de programación de audiencias, careciendo de controles adicionales que permitan identificar el estado procesal, avances, reprogramaciones, resoluciones emitidas o cumplimiento de diligencias relacionadas con los procesos tramitados ante los distintos Juzgados de la Niñez y Adolescencia.

Base Legal

Acuerdo A-039-2023 del Contralor General de Cuentas Norma No. 4 Normas Aplicables a la Información y Comunicación, 4.1 Generar Información Eficiente para la Entidad Sujeta a Fiscalización y Control Gubernamental establece: " La máxima autoridad y la unidad competente a la que corresponda, deben emitir procedimientos que aseguren el manejo eficiente y salvaguarda de la información física y digital, relacionada con el alcance de objetivos Institucionales. La máxima autoridad debe establecer que, toda Instrucción emanada por los distintos niveles jerárquicos, sea por escrito y divulgadas a los niveles necesarios, para facilitar el entendimiento, aplicación, fortalecimiento del control interno y el proceso de rendición de cuentas de la entidad. Los Sistemas de información de la entidad, deben alinearse con los procedimientos del manejo y salvaguarda de la Información tanto física y digital, permitir el intercambio, alimentación y retroalimentación, de la información a los Sistemas de gestión del Estado ".

Comentario de la Auditoría

Esta Comisión de Auditoría considera que los comentarios aportados por los responsables



confirman la deficiencia identificada y aunque se iniciaron acciones para desvanecerlas aún se encuentra en proceso.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio CNA-SUAN-253-2026 de fecha 20 de mayo de 2026 recibido en la Unidad de Auditoría con fecha 20 de mayo de 2026, el Subcoordinador de Atención al Niño informa lo siguiente:

En respuesta a lo anterior se informa:

Que a partir de enero de 2006 la base de Excel denominada Registro Unificado de Adoptabilidades (RUA) con la finalidad de mantener actualizados los controles de cada una de las diligencias realizadas dentro de la Subcoordinación de Atención al Niño (SUAN). Dentro de ese seguimiento a RUA, se han ingresado todas las resoluciones judiciales y actuaciones administrativas en cuanto a todos los procesos del año 2026 y en cuanto a los años anteriores se ha realizado el mismo procedimiento únicamente con los documentos que han ingresado este año.

Así mismo se informa que con fecha 23 de marzo de 2026 se llevo a cabo una reunión con el equipo de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación para la creación de un sistema que responda a las necesidades de SUAN y de esa forma poder organizar los seguimientos de expedientes de forma digital así como cada una de las diligencias realizadas tanto de forma judicial como administrativa.

En fecha 08 de abril de 2026, en seguimiento a la creación del sistema se nos proporcionan los requerimientos del MÓDULO DE REGISTRO DE GESTION Y REGISTRO DE ADOPTABILIDADES, el cual se acompaña al presente oficio.

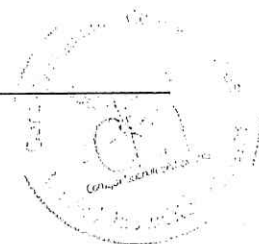
Se concluye informado que dentro de SUAN además de la base de datos de audiencia de audiencias que se lleva como referencia en formato de calendario, también se han ido realizando ajustes en RUA para que quede el registro, sin embargo, únicamente contamos con el llenado de documentos ingresados este año.

Se acompaña como soporte el cruce de correos entre UTICS Y SUAN para la creación del sistema, así como MÓDULO DE REGISTRO DE GESTION Y REGISTRO DE ADOPTABILIDADES, así como RUA en digital.

Responsables del área

CESAR FERNANDO GONZÁLEZ CUCHUDAKIS
WENDY XIOMARA CORADO TEMAJ

Recomendaciones



Nó.	Descripción	Fecha creación
1	<p>La Coordinadora del Equipo Multidisciplinario debe girar instrucciones por escrito al Subcoordinador de Atención al Niño, quien a su vez debe girar instrucciones por escrito al personal de la Subcoordinación de Atención al Niño, para que fortalezca el control de las Fichas y control en el monitoreo de audiencias administrativas y judiciales.</p> <p>En el presente caso debe darse seguimiento a la actualización de registros y a la creación del sistema de registro de gestión y registro de adoptabilidades que actualmente se encuentran en proceso.</p>	25/05/2026

2. Controles internos de la Subcoordinación de Atención al Niño - 2

Riesgo materializado

2. Control de promoción de adopciones prioritarias

Como resultado de la verificación del control digital de promoción de adopciones prioritarias proporcionado por la Subcoordinación de Atención al Niño se dieron las siguientes observaciones:

Dentro de los expedientes Numero CNA- DA-089-2023, CNA- DA-066-2025 y CNA- DA-010-2014 no se observaron los documentos de respaldo con relación a la solicitud de realización de material como imágenes, videos en actividades lúdicas del NNA declarado en estado de adoptabilidad, con la finalidad de contar con medios audiovisuales para la realización de contenido visual en campaña de NNA prioritarios.

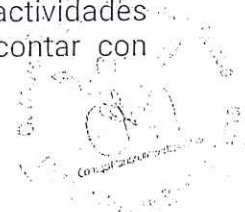
Dentro del control digital no se lleva un control sobre las solicitudes por parte de Juez o de Junta Técnica de Emparentamiento en la cual se dé la instrucción de solicitar dichos medios audiovisuales.

El control digital se encuentra desactualizado e incompleto con relación a las fechas de la publicación de los videos en las distintas plataformas, enlaces para redirigirse a los videos, perfil de los NNA y nombres de los profesionales que realizaron la evaluación de los NNA.

Base Legal

Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General De Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental. Numeral 4.1 Generar Información Eficiente para la Entidad Sujeta a Fiscalización y Control Gubernamental. La Máxima Autoridad y la unidad competente a la que corresponda, deben emitir procedimientos que aseguren el manejo eficiente y salvaguarda de la información física y digital, relacionada con el alcance de objetivos institucionales.

Lineamientos técnicos Subcoordinacion de Atención al Niño de octubre 2025, numeral 6.5 Toma de Opinión NNA, Solicitud de Videos al lugar de abrigo "los profesionales en trabajo social y psicología de la Subcoordinación de Atención al Niño, de la manera más expedita, solicitarán material de carácter confidencial, tales como imágenes, videos en actividades lúdicas, del NNA declarado en estado de adoptabilidad, con la finalidad de contar con



medios audiovisuales para la realización de contenido visual en campaña de NNA prioritarios."

Comentario de la Auditoría

Esta Comisión de Auditoría considera que se desvanece parcialmente la deficiencia, ya que presentaron las Fichas de resumen de NNA para campaña, que constituyen las solicitudes de realización de material, excepto de los controles de las solicitudes por orden de juez y el control digital que esta en proceso de implementación.

Comentario de los Responsables

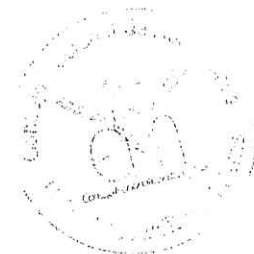
Mediante oficio CNA-SUAN-260-2026/leamf de fecha 21 de mayo de 2026 recibido en la Unidad de Auditoría con fecha 22 de mayo de 2026, el Subcoordinador de Atención al Niño informa lo siguiente:

1. En ese sentido se informa que las solicitudes de los expedientes CNA-DA-089-2023, CNA-DA-066-2025 y CNA-DA-010-2014, se encontraban dentro de la Subcoordinación de Atención al Niño, las mismas estaban archivadas en un Litz ya que anteriormente se trabajaba de esa forma, no obstante a partir de este año 2026, previo a la solicitud de la realización de material como imágenes, videos en actividades lúdicas del NNA declarado en estado de adoptabilidad, se realizará por medio de autorización judicial, la cual al ser autorizada se estará realizando la solicitud correspondiente a la Unidad de Comunicación Social, la información se estará archivando en los expedientes y digitalizando en la base de datos RUANIÑOS. (se adjunta copia simple de las solicitudes anteriormente descritas)

2. A partir del presente año 2026, se inició a solicitar la autorización judicial en los órganos jurisdiccionales de los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia, para la realización de contenido visual en campaña de NNA prioritarios, prueba de ello es el caso CNA-DA-014-2025, hermanos Uz Vicente, en el cual se presentó memorial en el Juzgado Tercero de la Niñez y Adolescencia del Area Metropolitana y el Juez declaró con lugar la autorización judicial, se realizó la ficha de solicitud a la Unidad de Comunicación Social y se remitió por correo electrónico dicha autorización para coordinar la diligencia, lo cual quedó archivado en el expediente y se ingresó la información al Sistema RUANIÑOS para tener un control unificado de la información. (se remite copia simple de las solicitudes del expediente CNA-DA-014-2025 y de manera digital RUANIÑOS)

3. En ese sentido se informa que a partir del presente año 2026 se estarán revisando los expedientes y se actualizara la información en el Sistema RUANIÑOS; asimismo se estará verificando los enlaces y fechas de publicaciones para su debido seguimiento y registro, tomando en cuenta que ahora se estarán realizando judicial. las solicitudes por medio de autorización.

Responsables del área



WENDY XIOMARA CORADO TEMAJ
CESAR FERNANDO GONZÁLEZ CUCHUDAKIS

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	La Coordinadora del Equipo Multidisciplinario debe girar instrucciones por escrito al Subcoordinador de Atención al Niño, quien a su vez debe girar instrucciones por escrito al personal de la Subcoordinación de Atención al Niño, para que fortalezcan los controles de promoción de adopciones prioritarias, en el presente caso que continúen con la actualización de los registros que están en proceso.	25/05/2026

3. Informes de metas 2

Riesgo materializado

Deficiencias en el control interno aplicado al Proyecto y Plan de Vida del NNA

Durante la evaluación de los documentos elaborados por la dupla por los profesionales de Psicología y Trabajador Social de la Subordinación de Atención al Niño, se determinó que los mismos elaboran por cada niño beneficiado; un Proyecto y Plan de Vida de "Niñas, Niños y Adolescentes" (NNA) a nivel nacional, en virtud de lo anterior se constató que los procedimientos y registros elaborados por los profesionales no se relacionan con la normativa de la Línea Directiva y Lineamientos Técnicos emitidos por la Subcoordinación de Atención al Niño. Asimismo, se evidenció que el Manual de Procedimientos de la Unidad de Atención al Niño no cuenta con un procedimiento específico que regule la elaboración, implementación y seguimiento del Proyecto y Plan de Vida del NNA.

Todo lo anterior se comprobó al realizar la verificación física de los expedientes donde se identificaron las siguientes observaciones:

1. Falta de constancia de socialización, en los expedientes CNA-DA-063-2023 Y CNA-DA-090-2012, no se encontró constancia de la socialización del Proyecto y Plan de Vida con las personas responsables del cuidado y protección del "Niñas, Niños y Adolescentes"-NNA- y la participación activa de los "Niñas, Niños y Adolescentes" -NNA- en la elaboración e implementación de los mismos. Esto provoca que se presente el incumplimiento de las metas establecidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2028.

2. Falta de alineación estratégica en los Proyectos y Planes de Vida, derivado que no cuenta con los elementos establecidos en los "Lineamientos Técnicos", ni las "Directrices a implementar", definidas en la Línea Directiva. Esta situación se evidenció en los siguientes expedientes:

- * CNA-DA-117-2024
- * CNA-DA-104-2021
- * CNA-DA-091-2021
- * CNA-DA-034-2024
- * CNA-DA-060-2025
- * CNA-DA-063-2023



* CNA-DA-090-2012

3. Inconsistencia en la preparación del documento Proyecto y Plan de Vida, debido a que el expediente CNA-DA-034-2024, se conforma por dos hermanos, sin embargo, solo se localizó uno de ellos sin encontrar registros dentro del expediente de algún otro proyecto o plan para la niña hermana del mismo.

Base legal:

Acta No. CNA-CD-036-2019, El Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, en el Segundo Punto resolutivo, aprobó el "Plan de Implementación de la Línea Directiva para promover Adopciones Prioritarias de niñas, niños y adolescentes" el cual contiene el apartado "Unidad de Atención al Niño, Planes de Vida para Niños, Niñas y Adolescentes Declarados en Estado de Adoptabilidad".

Acuerdo No. CNA -CD-014-2025 del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, Lineamientos Técnicos 4.5.6. Plan y proyecto de vida.

Acuerdo No. CNA-CD-016-2023 del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, Plan Estratégico Institucional -PEI- 2019-2028.

Acuerdo No. CNA-CD-016-2024 del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, Plan Estratégico Institucional -PEI- 2019-2028.

Comentario de la Auditoría

Esta Comisión de Auditoría considera que se desvanece parcialmente la deficiencia, considerando que adjuntan evidencia de la socialización de los Proyectos y Planes de Vida que se encontraban pendientes, lo relacionado con el archivo de documentos que fue corregido y se consignó la información pendiente en los formatos de impresiones palmares y plantares; excepto lo que indican que aun se encuentra en proceso como la implementación de la modificación a los Proyectos y Planes de Vida a partir del 12 de mayo, la creación de un procedimiento en el proyecto de Manual de Normas, Políticas y Procedimientos, la búsqueda de documentos judiciales, las firmas pendientes de consignar en documentos.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio CNA-SUAN-263-2026 de fecha 21 de mayo de 2026 recibido en la Unidad de Auditoría con fecha 22 de mayo de 2026, el Subcoordinador de Atención al Niño informa lo siguiente:

En ese sentido se informa que en fecha 12 de mayo de 2026 se recibió la anuencia por parte de Dirección General para aplicar el nuevo Proyecto y Plan de vida, el cual se realizó en compañía del Lic. Guillermo España, esto con la finalidad de que el documento cumpla con



la normativa aplicable. Se acompaña copia de los oficios de anuencia, así como del nuevo Proyecto y Plan de vida.

Así mismo se informa que al MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS de SUAN se le realizaron recientemente modificaciones dentro de las mismas se incluyó el procedimiento de Proyecto y Plan de Vida. Actualmente el mismo se encuentra en revisión para su aprobación o modificación, adjunto correo de la remisión y recepción del MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS.

1. Se informa que por error involuntario se omitió ingresar la constancia de socialización de Proyecto y Plan de Vida en los expedientes indicados, sin embargo, hoy en día ya han sido ingresadas, así mismo acompaño copia de las constancias de socialización copia de correo electrónico en donde se comparte el Proyecto y Plan de Vida al Hogar)
2. Se informa que actualmente se ha realizado una modificación del Proyecto y Plan de Vida para que se ajuste a la normativa que rige a CNA. El mismo se acompaña al presente oficio.
3. En SUAN se ha realizado únicamente Proyecto y Plan de vida en adolescentes, se solicito realizar la modificación de los lineamientos sin embargo no se realizó por lo que se hará la propuesta nuevamente ya que en adolescente se encuentra mayor oportunidad de crecimiento y beneficio en al realizar el PPV.
4. En SUAN se ha realizado únicamente Proyecto y Plan de vida en adolescentes, se solicitó realizar la modificación de los lineamientos sin embargo no se realizó por lo que se hará la propuesta nuevamente ya que en adolescente se encuentra mayor oportunidad de crecimiento y beneficio en al realizar el PPV. En el caso de los hermanos únicamente dos de ellos son adolescentes por lo mismo no se ha realizado PPV a los demás hermanos. Así mismo se informa que se estará dando seguimiento al PPV de los Hermanos Morales en la primera quincena de Julio de 2026.

En ese sentido se informa que se estuvo presentando memoriales mensualmente al juzgado informado de las acciones realizadas por el CNA sin embargo las personas encargadas de realizar el archivo de las constancias dentro de los expedientes no lo realizaron, al momento no se han ubicado las mismas, pero se continua con la búsqueda para proceder a incorporarlas en los expedientes.

Se informa que por la dinámica de SUAN los profesionales han estado de comisión, sin embargo, se realizó la solicitud para que firmen las fichas a más tardar la próxima semana, así mismo se informa que en cuanto a las Firmas del Doctor Juan Pablo García el ya no labora en esta institución por lo que se realizaran notas aclaratorias en donde se indique ese aspecto.

5. Se procedió a retirar la documentación que no correspondía al expediente para incorporarla al expediente correspondiente.



6. Al ser una continuación de la evaluación integral y al limitarse el PPV únicamente al autocuidado y al seguimiento en salud de los hogares, no es necesario que el medico de SUAN evalúe nuevamente ya que dentro del expediente obra ya la evaluación y reevaluación.

7. Se procedió a llenar el formato con los datos completos de los NNA, se acompaña copia para que se pueda corroborar. en cuanto al formato que se utilizo para las fichas, hasta el momento no se cuenta con un formato establecido para las mismas, pero si se puede verificar que los formatos contienen los datos necesarios para la identificación de los NNA.

Responsables del área

CESAR FERNANDO GONZÁLEZ CUCHUDAKIS
WENDY XIOMARA CORADO TEMAJ

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	La Coordinadora del Equipo Multidisciplinario debe girar instrucciones por escrito al Subcoordinador de Atención al Niño, quien a su vez debe girar instrucciones por escrito al personal de la Subcoordinación de Atención al Niño, para que se fortalezca el control interno aplicado al Proyecto y Plan de Vida del NNA; en el presente caso que se continúe con las acciones que se encuentran en proceso como la implementación de la modificación a los Proyectos y Planes de Vida a partir del 12 de mayo, la creación de un procedimiento en el proyecto de Manual de Normas, Políticas y Procedimientos, la búsqueda de documentos judiciales, las firmas pendientes de consignar en documentos.	25/05/2026

4. Informes de metas 2

Riesgo materializado

Deficiencias en el control interno aplicado al Proyecto y Plan de Vida del NNA

Durante la evaluación de los documentos elaborados por la dupla por los profesionales de Psicología y Trabajador Social de la Subordinación de Atención al Niño, se determinó que los mismos elaboran por cada niño beneficiado; un Proyecto y Plan de Vida de "Niñas, Niños y Adolescentes" (NNA) a nivel nacional, en virtud de lo anterior se constató que los procedimientos y registros elaborados por los profesionales no se relacionan con la normativa de la Línea Directiva y Lineamientos Técnicos emitidos por la Subcoordinación de Atención al Niño. Asimismo, se evidenció que el Manual de Procedimientos de la Unidad de Atención al Niño no cuenta con un procedimiento específico que regule la elaboración, implementación y seguimiento del Proyecto y Plan de Vida del NNA.

4. Falta de seguimiento en elaboración de Proyectos y Plan de Vida, debido a que el expediente CNA-DA-104-2021 correspondiente a un grupo de seis hermanos, declarados en estado de adoptabilidad, se determinó que dentro de los documentos analizados únicamente dos niños cuentan con Proyecto y Plan de Vida.



Cabe mencionar que dentro de los expedientes analizados se pudo establecer la falta de seguimiento, en virtud que hasta el año 2024, fue evaluado uno de los niños, sin embargo, no existen actuaciones recientes, así mismo para el segundo niño se evidencia que su proyecto y plan fue realizado en el año 2025, y de los cuatro niños no cuentan con el Proyecto y Plan de Vida.

Adicionalmente, no se encontraron evidencias de informes mensuales remitidos al órgano jurisdiccional conforme a lo ordenado en la Carpeta Judicial.

También se identificaron dos incumplimientos, por la falta de firmas de profesionales (Médico y Psicóloga) responsables en la ficha de resumen para emparentamiento y el expediente no posee orden cronológico de los registros archivados.

5. Resguardo incorrecto de documentación en el expediente CNA-DA-091-2021 debido a que obra documentación que corresponde a otra persona distinta a el niño titular del registro.

6. Falta de evaluación Médica, Dentro de los documentos que contiene los expedientes evaluados no se observa la evaluación Médica como lo indica el numeral III. ADMINISTRATIVO: "Unidades Ejecutoras y responsables de la implementación del Plan de Implementación de la Línea Directiva para promover Adopciones Prioritarias de niñas, niños y adolescentes".

7. Falta de documentación de respaldo, Dentro del expediente CNA- DA-060-2025 se determinó que las impresiones plantares y palmares de NNA se encuentran incompletas por la falta de datos NNA. Adicionalmente el formato no es el mismo para todas las impresiones plantares y palmares de NNA.

Base legal:

Acta No. CNA-CD-036-2019, El Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, en el Segundo Punto resolutivo aprobó el "Plan de Implementación de la Línea Directiva para promover Adopciones Prioritarias de niñas, niños y adolescentes" el cual contiene el apartado "Unidad de Atención al Niño, Planes de Vida para Niños, Niñas y Adolescentes Declarados en Estado de Adoptabilidad".

Acuerdo No. CNA -CD-014-2025 del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, Lineamientos Técnicos 4.5.6. Plan y proyecto de vida.

Acuerdo No. CNA-CD-016-2023 del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, Plan Estratégico Institucional -PEI- 2019-2028.

Acuerdo No. CNA-CD-016-2024 del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, Plan Estratégico Institucional -PEI- 2019-2028.

Comentario de la Auditoría

Esta Comisión de Auditoría considera que se desvanece parcialmente la deficiencia, considerando que adjuntan evidencia de la socialización de los Proyectos y Planes de Vida que se encontraban pendientes, lo relacionado con el archivo de documentos que fue corregido y se consignó la información pendiente en los formatos de impresiones palmares y plantares; excepto lo que indican que aun se encuentra en proceso como la implementación de la modificación a los Proyectos y Planes de Vida a partir del 12 de mayo, la creación de un procedimiento en el proyecto de Manual de Normas, Políticas y Procedimientos, la búsqueda de documentos judiciales, las firmas pendientes de consignar en documentos.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio CNA-SUAN-263-2026 de fecha 21 de mayo de 2026 recibido en la Unidad de Auditoría con fecha 22 de mayo de 2026, el Subcoordinador de Atención al Niño informa lo siguiente:

En ese sentido se informa que en fecha 12 de mayo de 2026 se recibió la anuencia por parte de Dirección General para aplicar el nuevo Proyecto y Plan de vida, el cual se realizó en compañía del Lic. Guillermo España, esto con la finalidad de que el documento cumpla con la normativa aplicable. Se acompaña copia de los oficios de anuencia, así como del nuevo Proyecto y Plan de vida.

Así mismo se informa que al MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS de SUAN se le realizaron recientemente modificaciones dentro de las mismas se incluyó el procedimiento de Proyecto y Plan de Vida. Actualmente el mismo se encuentra en revisión para su aprobación o modificación, adjunto correo de la remisión y recepción del MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS.

1. Se informa que por error involuntario se omitió ingresar la constancia de socialización de Proyecto y Plan de Vida en los expedientes indicados, sin embargo, hoy en día ya han sido ingresadas, así mismo acompaño copia de las constancias de socialización copia de correo electrónico en donde se comparte el Proyecto y Plan de Vida al Hogar)
2. Se informa que actualmente se ha realizado una modificación del Proyecto y Plan de Vida para que se ajuste a la normativa que rige a CNA. El mismo se acompaña al presente oficio.
3. En SUAN se ha realizado únicamente Proyecto y Plan de vida en adolescentes, se solicito realizar la modificación de los lineamientos sin embargo no se realizó por lo que se hará la propuesta nuevamente ya que en adolescente se encuentra mayor oportunidad de crecimiento y beneficio en al realizar el PPV.
4. En SUAN se ha realizado únicamente Proyecto y Plan de vida en adolescentes, se solicitó realizar la modificación de los lineamientos sin embargo no se realizó por lo que se hará la propuesta nuevamente ya que en adolescente se encuentra mayor oportunidad de crecimiento y beneficio en al realizar el PPV. En el caso de los hermanos únicamente dos de

ellos son adolescentes por lo mismo no se ha realizado PPV a los demás hermanos. Así mismo se informa que se estará dando seguimiento al PPV de los Hermanos Morales en la primera quincena de Julio de 2026.

En ese sentido se informa que se estuvo presentando memoriales mensualmente al juzgado informado de las acciones realizadas por el CNA sin embargo las personas encargadas de realizar el archivo de las constancias dentro de los expedientes no lo realizaron, al momento no se han ubicado las mismas, pero se continua con la búsqueda para proceder a incorporarlas en los expedientes.

Se informa que por la dinámica de SUAN los profesionales han estado de comisión, sin embargo, se realizó la solicitud para que firmen las fichas a más tardar la próxima semana, así mismo se informa que en cuanto a las Firmas del Doctor Juan Pablo García el ya no labora en esta institución por lo que se realizaran notas aclaratorias en donde se indique ese aspecto.

5. Se procedió a retirar la documentación que no correspondía al expediente para incorporarla al expediente correspondiente.

6. Al ser una continuación de la evaluación integral y al limitarse el PPV únicamente al autocuidado y al seguimiento en salud de los hogares, no es necesario que el medico de SUAN evalúe nuevamente ya que dentro del expediente obra ya la evaluación y reevaluación.

7. Se procedió a llenar el formato con los datos completos de los NNA, se acompaña copia para que se pueda corroborar. en cuanto al formato que se utilizo para las fichas, hasta el momento no se cuenta con un formato establecido para las mismas, pero si se puede verificar que los formatos contienen los datos necesarios para la identificación de los NNA.

Responsables del área

CESAR FERNANDO GONZÁLEZ CUCHUDAKIS
WENDY XIOMARA CORADO TEMAJ

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	La Coordinadora del Equipo Multidisciplinario debe girar instrucciones por escrito al Subcoordinador de Atención al Niño, quien a su vez debe girar instrucciones por escrito al personal de la Subcoordinación de Atención al Niño, para que se fortalezca el control interno aplicado al Proyecto y Plan de Vida del NNA; en el presente caso que se continúe con las acciones que se encuentran en proceso como la implementación de la modificación a los Proyectos y Planes de Vida a partir del 12 de mayo, la creación de un procedimiento en el proyecto de Manual de Normas, Políticas y Procedimientos, la búsqueda de documentos judiciales, las firmas pendientes de consignar en documentos.	25/05/2026

5. Informes de metas 2



Riesgo materializado

Incumplimiento al Manual de Procedimientos Unidad de Atención al Niño - UAN -

Se determinó incumplimiento al Procedimiento No. 3 "Preparación del niño, niña o adolescente, período de convivencia y socialización", contenido en el Manual de Procedimientos de la Unidad de Atención al Niño - UAN -, debido a que durante la revisión del expediente CNA- DA-096-2023 se identificaron incumplimiento por la ausencia de documentación de respaldo.

1. En el expediente digital no obra las fichas de evaluación del Psicólogo y del trabajador social como lo indica el paso No. 40 del procedimiento del Manual.

2. En el expediente digital no se localizó documentación de respaldo relacionada con los videos informativos e infografías, específicamente (Ficha de campaña, trabajador social y perfil del NNA, Psicólogo). Asimismo, se observó que dicho procedimiento no se encuentra regulado dentro del Manual de Procedimientos de la Unidad de Atención al Niño.

3. En la ficha digital de resumen del NNA para emparentamiento de fecha 16 de octubre de 2024, se consigna que el NNA no había ingresado a emparentamiento; sin embargo, al verificar el expediente se constató que el NNA participó en un proceso de emparentamiento el 07 de noviembre de 2023. Adicionalmente, en el inciso II de dicha ficha se hace referencia a un ingreso a sesión de emparentamiento en fecha 05 de noviembre de 2024, la cual no coincide con la ficha del primer emparentamiento registrada el 05 de noviembre de 2023. Asimismo, en el inciso IV se encuentra seleccionada la opción "Sí" para grupo de hermanos, no obstante, el expediente corresponde únicamente a un NNA.

4. Se identificó inconsistencia entre los Lineamientos Técnicos y el Manual de Procedimientos, respecto al plazo para emitir el informe de evaluación posterior al período de convivencia y socialización. Los Lineamientos Técnicos establecen que, dos días después de concluido el período de convivencia y socialización, se escuchará la opinión del NNA y dentro de los tres días siguientes se emitirá el informe de evaluación para empatía.

Sin embargo, en el paso No. 40 del Manual de Procedimientos indica que el Psicólogo y la Trabajadora Social de la UAN cuentan con tres días siguientes para emitir el informe, sin detallar el plazo previo relacionado con la opinión del NNA.

5. En el procedimiento contenido dentro del manual. Se determino que se hace referencia a anexos contenidos en los Lineamientos Técnicos; sin embargo, al verificar los "Lineamientos Técnicos - Subcoordinación de Atención al Niño", se constató que no obran "Anexos" dentro del documento.

Base Legal

Acuerdo A-039-2023 del Contralor General de Cuentas Norma No. 4 Normas Aplicables a la Información y Comunicación, 4.2 Documentos de Respaldo establece: "Toda operación que realicen los Organismos del Estado y las personas sujetas a fiscalización y control



gubernamental, deben contar con la documentación suficiente y adecuada que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia, para demostrar que se han cumplido los requisitos legales, administrativos, de registro y control de los Organismos del Estado y las entidades; por tanto, contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, con el objeto de identificar la naturaleza, finalidad, resultados de cada operación y facilitar el análisis de los mismos".

Resolución Número CNA-DG-058-2016 de la Dirección General del Consejo Nacional de Adopciones, Manual de Procedimientos Unidad de Atención Al Niño. Procedimiento No. 3 Procedimiento Preparación del niño, niña o adolescente, período de convivencia y socialización.

Acuerdo No. CNA -CD-014-2025 del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, Lineamientos Técnicos 5.12 Evaluación del período de convivencia y socialización, El desarrollo del apego y la empatía.

Descripción de las acciones inciso c. Videos informativos e infografías.

Comentario de la Auditoría

Esta Comisión de Auditoría considera que los comentarios aportados por los responsables confirman la deficiencia identificada y aunque se iniciaron acciones para desvanecerlas aún se encuentra en proceso.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio CNA-SUAN-263-2026 de fecha 21 de mayo de 2026 recibido en la Unidad de Auditoría con fecha 22 de mayo de 2026, el Subcoordinador de Atención al Niño informa lo siguiente:

1. Actualmente en 2026 se ha dado seguimiento para que los expedientes cumplan con la incorporación de fichas realizadas por los profesionales, y se ha solicitado que se ingresen las fichas en los expedientes en los que faltan, sin embargo, hay profesionales que ya no trabajan para CNA y algunos expedientes ya se encuentran finalizados por lo que se nos hace imposible la incorporación de las mismas.
2. En el presente año se ha iniciado a realizar la incorporación de las constancias de solicitud judicial para campaña, así mismo se ingresarán las solicitudes de video realizadas a la Unidad de Comunicación Social.
3. Se ha realizado seguimiento y revisión de las fichas que actualmente se ingresan a los expedientes con la finalidad de que los errores que se cometían con anterioridad no se cometan de nuevo, asimismo se estará realizando revisión en los expedientes antiguos para que paulatinamente puedan irse subsanando esas deficiencias.

4. A la presente fecha se ha realizado una revisión, modificación y ampliación al MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS de SUAN, esto con la finalidad que los procedimientos se ajusten al manual en cuanto a cada uno de los pasos y plazos.

Responsables del área

CESAR FERNANDO GONZÁLEZ CUCHUDAKIS
WENDY XIOMARA CORADO TEMAJ

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	<p>La Coordinadora del Equipo Multidisciplinario debe girar instrucciones por escrito al Subcoordinador de Atención al Niño, quien a su vez debe girar instrucciones por escrito al personal de la Subcoordinación de Atención al Niño, para que se cumpla con el Manual de Procedimientos Unidad de Atención al Niño y toda la normativa vigente.</p> <p>En el presente caso los profesionales deben entregar las fichas de evaluaciones y las mismas deben estar archivadas en cada expediente, las solicitudes judiciales deben estar archivadas en cada expediente, las fichas de resumen de NNA deben ser revisadas con la información correcta del NNA, debe darse seguimiento a la actualización del Manual de Normas, Políticas y Procedimientos, así mismo, establecer la situación de los formatos anexos en los Lineamientos Técnicos.</p>	25/05/2026

6. Informes de metas 2

Riesgo materializado

Manual de Procedimientos Desactualizado

Al evaluar los procedimientos Subcoordinación de Atención al Niño, se observó que el Manual de procedimientos Unidad de Atención al Niño - UAN - su última actualización fue en el año 2016, por tal razón existe procedimientos que se realizan actualmente por parte de los responsables que no están contenidos en los mismos, sin embargo, estos procedimientos no concuerdan con los lineamientos Técnicos establecidos y autorizados.

Base Legal

Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General De Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental. Numeral 3. Normas Aplicables a las Actividades de Control establece el inciso b " La máxima autoridad, a través de la unidad competente en materia de desarrollo de procedimientos de la entidad, debe elaborar e implementar manuales de procedimientos, para cada puesto o cargo y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad sujetas a control gubernamental y fiscalización. Los manuales de procedimientos deben revisarse en función de las necesidades de la entidad para su actualización de acuerdo con cambios en los procesos y funciones de los puestos o cargos, seleccionando los diferentes tipos de control ajustándolos a la naturaleza, tamaño y complejidad de los procesos y áreas de la entidad ".

Comentario de la Auditoría

Esta Comisión de Auditoría considera que los comentarios aportados por los responsables confirman la deficiencia identificada y aunque se iniciaron acciones para desvanecerlas aún se encuentra en proceso.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio CNA-SUAN-263-2026 de fecha 21 de mayo de 2026 recibido en la Unidad de Auditoría con fecha 22 de mayo de 2026, el Subcoordinador de Atención al Niño informa lo siguiente:

Como se ha manifestado anteriormente el MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS de SUAN ha sido ampliado y modificado, actualmente se encuentra en revisión para verificar si es necesario agregar algún otro punto para que abarque todos los procedimientos que se realizan en SUAN.

Responsables del área

CESAR FERNANDO GONZÁLEZ CUCHUDAKIS
WENDY XIOMARA CORADO TEMAJ

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	La Coordinadora del Equipo Multidisciplinario debe girar instrucciones por escrito al Subcoordinador de Atención al Niño, para que de seguimiento a la actualización del Manual de Procedimientos.	25/05/2026

7. Expedientes de NNA con declaratoria de adoptabilidad

Riesgo materializado

Expedientes de NNA con documentos pendientes de archivo.

Se revisaron los expedientes de NNA declarados en estado de adoptabilidad en base a una muestra, observando que en la mayoría no se archivan todos los documentos de respaldo de acciones realizadas para la restitución del Derecho a la Familia, con los Juzgados de Niñez y Adolescencia, como evacuación de audiencias y otras resoluciones.

En el caso del expediente CNA-DA-084-2009, según documentos corresponde a declaratoria de adoptabilidad que incluyó a 9 NNA, sin embargo, se hace referencia a una resolución de revocatoria que dejó en suspenso los procesos de adopción, la cual no se encuentra archivada en el expediente.

En el caso del expediente CNA-DA-162-2009, según consta en informe se gestionó permiso del Juez para que el NNA pudiera viajar por motivo de salud, sin embargo, el referido documento no se encuentra archivado en el expediente.

Asimismo, existen expedientes de NNA en los que existe respuesta de la Unidad de Registro sobre expedientes de familias idóneas, sin embargo, no se archivaron los oficios de solicitud de familia y las respectivas Fichas de Resumen de NNA para emparentamiento.

La falta de archivo de documentos en los expedientes de los NNA pone en riesgo su historial, situación que podría vulnerar sus derechos y dificultar el seguimiento eficaz de su situación.

Base Legal

Decreto Número 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Adopciones.

Decreto Numero 89-2002 del Congreso de la Republica de Guatemala Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Acuerdo Gubernativo 182-2010 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Adopciones.

Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General De Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.

Resolución Número CNA-DG-040-2025 de la Dirección General de Consejo Nacional de Adopciones, Manual de Puestos y Funciones.

Comentario de la Auditoría

Esta Comisión de Auditoría considera que la deficiencia se confirma, debido a que los comentarios realizados por parte de los responsables no son suficientes para desvanecerla, toda vez que confirman la deficiencia identificada.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio CNA-SUAN-261-2026/repn de fecha 21 de mayo de 2026 recibido en la Unidad de Auditoría con fecha 22 de mayo de 2026, el Subcoordinador de Atención al Niño informa lo siguiente:

En el caso del expediente CNA-DA-084-2009. Al momento de revisar el expediente CNA-DA-084-2009, se constató que se encuentra un oficio suscrito por la licenciada Liliam A. Menendez de Carias quien tenía el cargo de Subcoordinadora de Atención al Niño de fecha 25 de mayo de 2011, en donde dice que procurará ubicar la resolución de revocatoria, no obstante, no obra ningún documento donde se haya dado seguimiento a la resolución que indica, ni tampoco que haya realizado la petición al Juzgado de Chimaltenango; el día de hoy (21/05/2026) se realizó una consulta a la Unidad de Asesoría Jurídica, pero indicaron que no había ingresado ninguna notificación de resolución de revocatoria; es de tomar en cuenta que en lo que refiere la Trabajadora Social y la licenciada Liliam A. Menendez de Carias no dejan constancia de datos específicos de la resolución aludida; sin embargo, se realizará en



los próximos días un memorial para solicitar al Juzgado la copia de dicha revocatoria. (se adjunta copia simple de los informes de la trabajadora social y de la licenciada Liliam A. Menendez de Carias).

En el caso del expediente CNA-DA-162-2009. En algunas resoluciones o notificaciones que remiten los juzgados se ha establecido que la documentación no viene adjunta o completa; no obstante, se estará solicitando al Juzgado copia simple y completa dicha resolución donde obre el oficio al que hace referencia.

A partir del presente año 2026 se está procurando que todos los oficios, fichas y respuestas de Registro estén debidamente archivadas dentro de los expedientes, no obstante, al momento de localizar algún expediente que no cuente con dicha documentación completa, se estará procurando para solicitar copia simple a la Unidad de Registro.

Responsables del área

WENDY XIOMARA CORADO TEMAJ
CESAR FERNANDO GONZÁLEZ CUCHUDAKIS

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	La Coordinadora del Equipo Multidisciplinario debe girar instrucciones por escrito al Subcoordinador de Atención al Niño, quien a su vez debe girar instrucciones por escrito al personal de la Subcoordinación de Atención al Niño, para que verifiquen que todos los documentos que correspondan son archivados en los expedientes del NNA. En el presente caso deben localizar y archivar los documentos pendientes.	25/05/2026

8. Expedientes de NNA con declaratoria de adoptabilidad

Riesgo materializado

Documento de socialización de los planes y proyectos de vida pendientes de archivo.

La elaboración del Plan y Proyecto de Vida se justifica en la necesidad de brindar una atención individualizada y centrada en el NNA, que responda a sus necesidades específicas y promueva su desarrollo integral.

Los Planes Estratégicos del Consejo Nacional de Adopciones establecen que se considera como meta efectiva: Plan de vida o informe de seguimiento elaborado por los profesionales en Psicología y Trabajo Social, debidamente socializado con quien se encuentra a cargo del cuidado y protección del NNA en la modalidad de acogimiento familiar o residencial ordenado por el Juez competente e incorporado al expediente del NNA.

No obstante lo anterior en los siguientes casos no se observó evidencia de la socialización de los planes y proyectos de vida con quienes se encuentran a cargo del cuidado y

protección de los NNA:

Expediente CNA-DA-171-2009, plan y proyecto de vida de fecha 06/04/2022.
Expediente CNA-DA-152-2010, plan y proyecto de vida de fecha 18/01/2021.
Expediente CNA-DA-094-2013, plan y proyecto de vida de fecha 06/04/2022.
Expediente CNA-DA-012-2015, plan y proyecto de vida de fecha 15/06/2015.

La falta de socialización de los planes y proyectos de vida puede poner en riesgo el desarrollo integral y bienestar de los NNA.

Base Legal

Decreto Número 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Adopciones.
Decreto Numero 89-2002 del Congreso de la Republica de Guatemala Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.
Acuerdo Gubernativo 182-2010 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Adopciones.
Acuerdo No. CNA -CD-014-2025 del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, Lineamientos Técnicos
Acuerdo No. CNA- CD-016-2024 y CNA- CD-020-2025 del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, Plan Estratégico Institucional -PEI- 2019-2028.

Comentario de la Auditoría

Esta Comisión de Auditoría considera que se desvanece parcialmente la deficiencia, considerando que adjuntan evidencia de los documentos de socialización de los expedientes CNA- DA-152-2010 y CNA- DA-012-2015, excepto de los expedientes CNA- DA-171-2009 y CNA-DA-094-2013.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio CNA-SUAN-261-2026/ repm de fecha 21 de mayo de 2026 recibido en la Unidad de Auditoría con fecha 22 de mayo de 2026, el Subcoordinador de Atención al Niño informa lo siguiente:

Expediente CNA-DA-171-2009, plan y proyecto de vida de fecha 06/04/2022: En referido expediente, se realizó consulta con el profesional que socializó el proyecto de vida, él indico que si se socializó el plan y proyecto de vida, no obstante, por algún error técnico del sistema el correo electrónico se borró, por ese motivo no obra físicamente archivado dentro del expediente.

Expediente CNA- DA-152-2010, plan y proyecto de vida de fecha 18/01/2021: Se pudo constatar que el profesional asignado a la realización del Plan y Proyecto de Vida si realizó la socialización por medio de Correo electrónico, no obstante, por un error humano dicho correo no se había archivado dentro del expediente; por lo que se estará procurando que en todos los expedientes obre el respaldo de dicha documentación. (se adjunta copia simple

del correo electrónico)

Expediente CNA-DA-094-2013, plan y proyecto de vida de fecha 06/04/2022: En referido expediente, se realizó consulta con el profesional que socializó el proyecto de vida, él indico que, si se socializó el plan y proyecto de vida, no obstante, por algún error técnico del sistema el correo electrónico se borró, por ese motivo no obra físicamente archivado dentro del expediente.

Expediente CNA-DA-012-2015, plan y proyecto de vida de fecha 15/06/2015: Se pudo constatar que el profesional asignado a la realización del Plan y Proyecto de Vida si realizó la socialización por medio de Correo electrónico, no obstante, por un error humano dicho correo no se había archivado dentro del expediente lo que se estará procurando que en todos los expedientes obre el respaldo de dicha documentación. (se adjunta copia simple del con electrónico)

Responsables del área

CESAR FERNANDO GONZÁLEZ CUCHUDAKIS
WENDY XIOMARA CORADO TEMAJ

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	La Coordinadora del Equipo Multidisciplinario debe girar instrucciones por escrito al Subcoordinador de Atención al Niño, quien a su vez debe girar instrucciones por escrito al personal de la Subcoordinación de Atención al Niño, para que archiven los documentos de socialización de los planes y proyectos de vida de forma oportuna.	25/05/2026

9. Expedientes de NNA con declaratoria de adoptabilidad

Riesgo materializado

Observaciones de Fichas resumen de NNA para emparentamiento.

Los Lineamientos Técnicos de la Subcoordinación de Atención al Niño, establecen que derivado de las evaluaciones realizadas, el trabajador social, el psicólogo y el médico, se coordinarán con el fin de compartir información y definir el perfil y necesidades del NNA, así como las capacidades y perfil que debería tener la familia adoptante. Se elaborará una ficha de resumen de NNA para emparentamiento, para lo cual los profesionales de medicina y psicología deberán remitir al profesional de trabajo social los aspectos que les compete según su disciplina.

No obstante lo anterior, se observaron expedientes de NNA cuyas fichas resumen de NNA para emparentamiento, fueron elaboradas sin contar con el respaldo de evaluaciones integrales actualizadas, ya que en los expedientes se encuentran archivadas las que corresponden a 1 o 2 años anteriores, esto se observó en los siguientes casos:

Expediente CNA- DA-117-2009: última evaluación integral archivada en el expediente corresponde a febrero de 2021, fichas resumen de NNA para emparentamiento con fechas 24/06/2022 y 15/05/2024.

Expediente CNA- DA-162-2009 última evaluación integral archivada en el expediente corresponde a febrero de 2013, fichas resumen de NNA para emparentamiento con fecha 6/05/2014.

Expediente CNA- DA-094-2013 última evaluación integral archivada en el expediente corresponde a septiembre 2023, fichas resumen de NNA para emparentamiento con fechas 15/05/2024 y 03/01/2025.

En el caso del expediente CNA- DA-012-2015, en las fichas resumen de NNA para emparentamiento de fechas 11/01/2024 y 09/01/2025, se consignó con error en el apartado de ingreso a emparentamiento "NO" siendo lo correcto "SI" según consta en documentos archivados en el expediente que corresponden al año 2017, cuyo proceso no concluyó favorablemente.

Las situaciones anteriores ponen en riesgo la definición del perfil y necesidades actualizadas de los NNA, que son consignadas en las fichas resumen de NNA para emparentamiento.

Base Legal

Decreto Número 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Adopciones.

Decreto Numero 89-2002 del Congreso de la Republica de Guatemala Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Acuerdo Gubernativo 182-2010 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Adopciones.

Acuerdo No. CNA -CD-014-2025 del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, Lineamientos Técnicos

Comentario de la Auditoría

Esta Comisión de Auditoría considera que se desvanece parcialmente la deficiencia, considerando que actualmente existen nuevos lineamientos para definir el perfil y necesidades del NNA; excepto lo que corresponde a las fichas resumen de NNA para emparentamiento de fechas 11/01/2024 y 09/01/2025, que informaron que quedan pendientes de corrección.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio CNA-SUAN-261-2026/repm de fecha 21 de mayo de 2026 recibido en la Unidad de Auditoría con fecha 22 de mayo de 2026, el Subcoordinador de Atención al Niño informa lo siguiente:

En los casos anteriormente detallados los profesionales de Atención al Niño, con anterioridad no contaban con una temporalidad establecida para realizar reevaluaciones por

lo que se realizaba cada dos años, y se continuaba ingresando fichas para poder restituir el derecho de familia de los NNA; no obstante en los lineamientos técnicos del mes de octubre del año 2025 se estableció la temporalidad para las reevaluaciones integrales de los NNA cada doce meses o por cambio de Hogar, por que se está trabajando para actualizar los perfiles de los NNA e ingresando fichas con perfiles actualizados; asimismo, en el caso CNA-DA-012-2015 se estará corrigiendo las fichas antes indicadas, no obstante, los profesionales en este momento se encuentran de comisión. (se adjunta copia donde consta lo indicando en los lineamientos técnicos)

Responsables del área

CESAR FERNANDO GONZÁLEZ CUCHUDAKIS
WENDY XIOMARA CORADO TEMAJ

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	La Coordinadora del Equipo Multidisciplinario debe girar instrucciones por escrito al Subcoordinador de Atención al Niño, quien a su vez debe girar instrucciones por escrito al personal de la Subcoordinación de Atención al Niño, para que revisen que la información consignada en las fichas resumen de NNA para emparentamiento corresponde al NNA.	25/05/2026

10. Expedientes de NNA con declaratoria de adoptabilidad

Riesgo materializado

Dificultad para determinar el estatus y seguimiento de los expedientes de NNA.

Al verificar los controles de la Subcoordinación de Atención al Niño con relación a los expedientes de NNA, informaron los responsables, que no se encuentran actualizados conforme a los requerimientos y últimas acciones, que cuentan con un cuadro de Excel con el nombre de RUANIÑOS, del cual no tienen certeza si se alimentó con información durante el año 2025, sin embargo, informan que a la partir del año 2026 si se ha estado alimentado la información.

Derivado de lo anterior no se pueden determinar cuales fueron las últimas acciones en cada expediente y cuando se realizaron, ya que para comprobarlo debe revisarse cada expediente físicamente, la falta de control afecta la asignación de casos, como ejemplo se menciona el caso del expediente CNA-DA-117-2009 cuya ficha de cierre elaborada por la Trabajadora Social con fecha 02/10/2025 consigna que al ser asignado y verificar el expediente se observó que el NNA ya era mayor de edad.

Según datos de la Unidad de Registro del Consejo Nacional de Adopciones, existen aproximadamente 414 expedientes de NNA activos no finalizados y 522 inactivos no finalizados, de estos últimos se verificó que algunos aún no han sido remitidos para archivo definitivo, considerando que ya cuentan con Resolución del Juzgado, por ejemplo los

expedientes CNA-DA-094-2013, CNA-DA-012-2015 y CNA-DA-081-2019.

No poder determinar el estatus y seguimiento oportuno de los expedientes de NNA por falta de controles en la Subcoordinación de Atención al Niño, puede poner en riesgo el bienestar y los derechos de los NNA.

Base Legal

Decreto Número 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Adopciones.

Decreto Numero 89-2002 del Congreso de la Republica de Guatemala Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Acuerdo Gubernativo 182-2010 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Adopciones.

Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General De Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.

Resolución Número CNA- DG-040-2025 de la Dirección General de Consejo Nacional de Adopciones, Manual de Puestos y Funciones.

Comentario de la Auditoría

Esta Comisión de Auditoría considera que los comentarios aportados por los responsables confirman la deficiencia identificada y aunque se iniciaron las gestiones para solventar las mismas aún se encuentra en proceso.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio CNA- SUAN-261-2026/ repm de fecha 21 de mayo de 2026 recibido en la Unidad de Auditoría con fecha 22 de mayo de 2026, el Subcoordinador de Atención al Niño informa lo siguiente:

No se pueden determinar cuáles fueron las últimas acciones en cada expediente y cuando se realizaron, ya que para comprobarlo debe revisarse cada expediente físicamente, la falta de control afecta la asignación de casos, como ejemplo se menciona el caso del expediente CNA- DA-117-2009 cuya ficha de cierre elaborada por la Trabajadora Social con fecha 02/10/2025 consigna que al ser asignado y verificar el expediente se observó que el NNA ya era mayor de edad: En el presente año 2026 se está actualizando el sistema RUANIÑOS para llevar un mejor control de la asignación de expedientes y actualización de la información.

Según datos de la Unidad de Registro del Consejo Nacional de Adopciones, existen aproximadamente 414 expedientes de NNA activos no finalizados y 522 inactivos no finalizados, de estos últimos se verificó que algunos aún no han sido remitidos para archivo definitivo, considerando que ya cuentan con Resolución del Juzgado, por ejemplos, los expedientes CNA-DA-094-2013, CNA DA 012-2015 y CNA-DA-081-2019: Se hace constar que a partir del presente ate 2006, se empezaron a remitir al Registro los expedientes de NNA, que cumplieron la mayoría de edad y que cuentan con resolución judicial de archivo; no obstante algunos expedientes no cuentan con dicha resolución, por lo que se están

procurando en los diferentes juzgados de la Niñez, para su posterior remisión a Registro; en cuanto a los expedientes CNA-DA-094-2013, CNA-DA-012-2015 y CNA-DA-001-2013 también se estarán remitiendo a Registro. (se adjunta copia simple del oficio donde se iniciaron a enviar expedientes al Registro).

Responsables del área

WENDY XIOMARA CORADO TEMAJ
CESAR FERNANDO GONZÁLEZ CUCHUDAKIS

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	La Coordinadora del Equipo Multidisciplinario debe girar instrucciones por escrito al Subcoordinador de Atención al Niño, quien a su vez debe girar instrucciones por escrito al personal de la Subcoordinación de Atención al Niño y supervisar para que se concluya la actualización de información y de esta forma se fortalezcan los controles para determinar el estatus y seguimiento de los expedientes de NNA.	25/05/2026

11. Controles internos de la Subcoordinación de Atención al Niño - 3

Riesgo materializado

Documentos pendientes de firmas.

Derivado de la revisión de una muestra de expedientes de NNA declarados en estado de adoptabilidad, se observó que algunos se encontraban pendientes de firmas siendo los siguientes:

Expediente CNA-DA-117-2009: la copia de la Ficha Resumen de NNA para emparentamiento de fecha 31/08/2021 no consigna firma de médico. (En el expediente no obra el documento original)

Expediente CNA-DA-171-2009: el Informe Social de fecha 12/12/2025 no consigna firma de trabajador social.

Expediente CNA-DA-128-2013: la copia de la Ficha Resumen de NNA para emparentamiento de fecha 14/10/2021 no consigna firma de psicólogo. (En el expediente no obra el documento original); la Ficha Resumen de NNA para emparentamiento de fecha 24/05/2023 no consigna firma de psicólogo.

Expediente CNA-DA-012-2015: Informe de selección de familia de fecha 09/10/2017 no consigna firma de la Coordinadora del Equipo Multidisciplinario.

La falta de firma en los documentos pone en riesgo la validez de los actos.

Base Legal

Decreto Número 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Adopciones.

Decreto Numero 89-2002 del Congreso de la Republica de Guatemala Ley de Probidad y



Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Acuerdo Gubernativo 182-2010 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Adopciones.

Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General De Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.

Resolución Número CNA- DG-040-2025 de la Dirección General de Consejo Nacional de Adopciones, Manual de Puestos y Funciones.

Comentario de la Auditoría

Esta Comisión de Auditoría considera que se desvanece parcialmente la deficiencia, considerando que adjuntan evidencia de la Ficha Resumen de NNA para emparentamiento de fecha 24/05/2023 con la firma de psicólogo.

Asimismo, informan que se harán notas aclaratorias en los expedientes por la falta de firmas de personas que ya no laboran para el Consejo Nacional de Adopciones.

Queda pendiente lo relacionado con el Expediente CNA- DA-171-2009, Informe Social pendiente de firma de trabajador social y el Expediente CNA-DA-128-2013, la copia de la Ficha Resumen de NNA para emparentamiento pendiente de firma de psicólogo.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio CNA-SUAN-262-2026/ repm de fecha 21 de mayo de 2026 recibido en la Unidad de Auditoría con fecha 22 de mayo de 2026, el Subcoordinador de Atención al Niño informa lo siguiente:

1. Expediente CNA-DA-117-2009. En ese sentido se informa: Que el profesional Dr. Juan Pablo García Quiñónez, ya no se encuentra laborando en el Consejo Nacional de Adopciones para subsanar lo anteriormente. Se hará nota aclaratoria.
2. Expediente CNA-DA-171-2009. En ese sentido se informa: Que por motivos de comisión de la profesional no se encuentra para subsanar el informe. Por lo cual se estará subsanando lo que antecede. En cuanto regrese firmara.

Se adjunta copia de la comisión de fecha de emisión 12/05/2026

3. Expediente CNA-DA-128-2013 En ese sentido se informa: Que se subsana la firma en la ficha de emparentamiento de fecha 24/05/2023.

Así también ficha de resumen de NNA para emparentamiento de fecha 14/10/2021 se estará subsanando al regreso del profesional quien se encuentra de comisión.

Se adjunta copia de la firma en la ficha de emparentamiento de fecha 24/05/2023.

Se adjunta copia de la comisión, de fecha de emisión 19/05/2026 Lic. Juan José Sánchez Tejada

4. Expediente CNA-DA-012-2015. En ese sentido se informa: Que la profesional Licda. Sandra Lissette López Palencia, ya no se encuentra laborando en el Consejo Nacional de Adopciones para subsanar lo anteriormente. Se hará nota aclaratoria.

Responsables del área

CESAR FERNANDO GONZÁLEZ CUCHUDAKIS
WENDY XIOMARA CORADO TEMAJ

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	La Coordinadora del Equipo Multidisciplinario debe girar instrucciones por escrito al Subcoordinador de Atención al Niño, quien a su vez debe girar instrucciones por escrito al personal de la Subcoordinación de Atención al Niño, para que verifiquen que los informes y documentos emitidos consignan las firmas necesarias para dar validez a su contenido. En el presente caso deben concluir el proceso de firmas en el Informe Social del Expediente CNA-DA-171-2009 y en la Ficha Resumen de NNA para emparentamiento del Expediente CNA-DA-128-2013 y las notas aclaratorias pendientes.	25/05/2026

12. Controles internos de la Subcoordinación de Atención al Niño - 3

Riesgo materializado

Observaciones en los informes de profesionales.

Derivado de la revisión de una muestra de expedientes de NNA declarados en estado de adoptabilidad, se observó que algunos presentan las siguientes inconsistencias:

Expediente CNA- DA-128-2013: Error en fechas y nombre de NNA. Informe de toma de opinión de Adolescente, consigna que la fecha de toma de opinión es 03/12/2018 y fecha de elaboración de informe es 05/12/2016 en la página 1; Informe psicológico de fecha 23/04/2021 consigna con error de nombre de NNA en página 2; Informe psicológico de fecha 19/09/2025 consigna que la fecha de evaluación es 12/09/2025 y fecha de elaboración de informe es 19/09/2024.

Expediente CNA-DA-030-2020: Error en fecha. Informe social de fecha 14/11/2025 consigna que la fecha de reevaluación es 14/11/2025 y fecha de emisión de informe es 14/11/2024.

Base Legal

Decreto Número 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Adopciones.
Decreto Numero 89-2002 del Congreso de la Republica de Guatemala Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.



Acuerdo Gubernativo 182-2010 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Adopciones.

Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General De Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.

Resolución Número CNA- DG-040-2025 de la Dirección General de Consejo Nacional de Adopciones, Manual de Puestos y Funciones.

Comentario de la Auditoría

Esta Comisión de Auditoría considera que los comentarios aportados por los responsables confirman la deficiencia identificada y aunque se iniciaron las gestiones para solventar las mismas aún se encuentra en proceso de corrección o aclaración.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio CNA-SUAN-262-2026/repn de fecha 21 de mayo de 2026 recibido en la Unidad de Auditoría con fecha 22 de mayo de 2026, el Subcoordinador de Atención al Niño informa lo siguiente:

Expediente CNA-DA-128-2013. En ese sentido se informa: Que por motivos de comisión del profesional no se encuentra para subsanar el informe. Por lo cual el lunes 25 del presente mes se estará subsanando lo anterior.

Se adjunta copia de la comisión, de fecha de emisión 19/05/2026 Lic. Juan José Sánchez Tejada

Expediente CNA-DA-030-2020. En ese sentido se informa: Que la profesional Licda. Ingrid Mirnoly de León Enríquez, ya no se encuentra laborando en el Consejo Nacional de Adopciones para subsanar lo anteriormente. Se hará nota aclaratoria.

Responsables del área

CESAR FERNANDO GONZÁLEZ CUCHUDAKIS
WENDY XIOMARA CORADO TEMAJ

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	La Coordinadora del Equipo Multidisciplinario debe girar instrucciones por escrito al Subcoordinador de Atención al Niño, quien a su vez debe girar instrucciones por escrito al personal de la Subcoordinación de Atención al Niño, para que revisen los datos de fecha en los informes y documentos emitidos. En el presente caso deben solventar lo que corresponde a Expediente CNA-DA-128-2013 y la nota aclaratoria del Expediente CNA-DA-030-2020.	25/05/2026

13. Controles internos de la Subcoordinación de Atención al Niño - 3

Riesgo materializado

Derivado de la revisión de expedientes se observó el caso de dos NNA cuyas impresiones clínicas según informe médico son de adolescentes físicamente saludables, sin embargo, al haber expresado su opinión desfavorable sobre la adopción según consta en los informes psicológicos, no se observó que se tuviera debidamente en cuenta en los procesos siguientes:

Expedientes CNA-DA-128-2013 y CNA-DA-012-2015: No se observó la opinión del NNA en las Fichas resumen de NNA para emparentamiento, en acta administrativa de inviabilidad del emparentamiento, en los planes y proyectos de vida, ni en informes al Juzgado.

No tener debidamente en cuenta la opinión de los NNA en todos los asuntos que le afectan puede vulnerar su derecho de ser escuchado.

Base Legal

Decreto Número 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Adopciones.

Decreto Numero 89-2002 del Congreso de la Republica de Guatemala Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Acuerdo Gubernativo 182-2010 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Adopciones.

Resolución Número CNA- DG-040-2025 de la Dirección General de Consejo Nacional de Adopciones, Manual de Puestos y Funciones.

Observación General No. 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial.

Comentario de la Auditoría

Esta Comisión de Auditoría considera que la deficiencia se confirma, debido a que los comentarios realizados por parte de los responsables no son suficientes para desvanecerla, toda vez que confirman la deficiencia identificada.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio CNA-SUAN-262-2026/repn de fecha 21 de mayo de 2026 recibido en la Unidad de Auditoría con fecha 22 de mayo de 2026, el Subcoordinador de Atención al Niño informa lo siguiente:

Expedientes CNA-DA-128-2013 Y CNA-DA-012-2015. En ese sentido se informa: Según el manual de Lineamientos Técnicos Equipo Multidisciplinario Subcoordinación de Atención al Niño de fecha octubre 2025. No hace mención de la toma de opinión en lo que antecede. Seguidamente el profesional Psicólogo expone lo siguiente: Se considera importante aclarar que la opinión del adolescente respecto a la adopción es explorada, orientada documentada previamente durante las evaluaciones integrales y demás fases técnicas del proceso de

adopción, conforme a la participación progresiva del adolescente y su derecho a ser escuchado.

Se adjunta copia del correo electrónico del profesional en psicología en relación en los planes y proyectos de vida.

Responsables del área

CESAR FERNANDO GONZÁLEZ CUCHUDAKIS
WENDY XIOMARA CORADO TEMAJ

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	La Coordinadora del Equipo Multidisciplinario debe girar instrucciones por escrito al Subcoordinador de Atención al Niño, quien a su vez debe girar instrucciones por escrito al personal de la Subcoordinación de Atención al Niño, para que en cumplimiento de la Observación General No. 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial, se tenga debidamente en cuenta la opinión de los NMA en todos los asuntos que le afectan y de esta forma no se vulnere su derecho de ser escuchado.	25/05/2026

8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

Con base a la auditoría realizada a la Subcoordinación de Atención al Niño, para evaluar los procedimientos administrativos según muestras seleccionadas, por el periodo comprendido del 01 de marzo de 2025 al 28 de febrero de 2026, el personal de la Comisión de Auditoría concluye que deben ser fortalecidos los procedimientos de control interno, debido a los riesgos materializados identificados, los cuales afectan los objetivos estratégicos que apoyan la misión y visión del Consejo Nacional de Adopciones, por lo que es necesario la implementación de medidas correctivas inmediatas, a través de las recomendaciones emitidas según el presente informe.

9. EQUIPO DE AUDITORÍA

F.  F. 
 Evelyn Pahola Acévado López De Monroy, Supervisor, Coordinador, Auditor
 Brenda Marisol Rac Lemus, Auditor

F.  F. 
 María Celeste Castellanos Rodríguez, Auditor
 Brenda Marisol Rac Lemus, Auditor

ANEXO

Sin anexos.

